Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías
Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE
Nº 1781/20
Folios Inic. 003

FECHA Y HORA DE RECEPCION
01 / 12 / 2020 12 Hs.

FECHA DE SESION
02 / 12 / 2020

INGRESO EXTRAORDINARIO
.....

FECHA DE SESION
___/___/_____

Iniciador: BLOQUE - JUNTOS POR EL CAMBIO .-
CONCEJAL: LETICIA PIERETTI .-

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA: REF. MODIFICA ORDENANZA 2689/01 CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS .-

DESTINO
1 ~~HACIENDA~~
2 GOBIERNO

DESPACHOS
09 / 12 / 2020
___/___/_____

CUARTO INTERM.
___/___/_____
HORA

Tipo de Sanción: Resolución Nº 1365

Observaciones: - 04/03/22 Archivo s/ Art - 165
- Se agrega a expte 17253

ARCHIVO GENERAL

FECHA			FOLIOS

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

178/11/20

BloqueJuntos por el Cambio

Leticia Pieretti Concejal

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

PROYECTO DE ORDENANZA

Ref.: Modifica Ordenanza 2689/01 Código Municipal de Faltas

VISTO:

La necesidad de obtener el cumplimiento de sanciones impuestas a transgresiones al Código Municipal de Faltas.

CONSIDERANDO:

Que,existen sanciones alternativas a las ya enumeradas en nuestro Código de Faltas, como el trabajo de utilidad pública.

Que, esta sanción no está incorporada en nuestro Código Municipal de Faltas local.

Que, se entiende como trabajo comunitario de utilidad pública a la prestación de tareas o servicios personales no remunerados de orientación, limpieza, conservación, restauración, ornamentación o afines, a favor de instituciones públicas municipales, educativas o asistenciales; lo que constituye una sanción alternativaa aplicar por el Juez/a de Faltas al momento de fijar penas.

Que, existen estadísticas de mayor acatamiento que cualquier otro tipo de sanción; teniendo en cuenta que las tareas comunitarias resultan un medio idóneo como pena alternativa y demostró eficacia en otros países que desde hace años lo implementan.

1781/20

Que,la misma es utilizada en varias ciudades del país con resultados satisfactorios, como por ejemplo Capital Federal, Santa Fe, Rosario, Rafaela, Sunchalesy San Martín de los Andes, por nombrar algunas.

Que,esta forma de trabajo como sanción, proporciona que el infractor devuelva algo a la comunidad que dañó con su conducta fuera de las normas contravencionales; además concede proporcionalidad y una sensación de reparar el perjuicio cometido, realizando tareas que ayudan a fortalecer el bienestar común.

Que, los beneficios de este tipo de sanción son múltiples, como permitir al infractor conocer distintas realidades y remediar el deterioro cometido, con acciones tangibles que benefician al común de la sociedad y otorgan una satisfacción personal de "deber cumplido".

Que, además de los beneficios antes mencionados, conlleva uno extra para el Municipio, y no es menor, no implica lo persecución del infractor por falta de pago de multas lo cual decanta en un ahorro de trámites, papelería y personal en la prosecución de este objetivo.

Que, además de cumplir con un fin educativo para el infractor, resulta una ganancia aprovechable para la comunidad toda, bajo la forma de una contribución para el bienestar colectivo de la ciudad.

Que,eltrabajo de utilidad pública, genera un impacto social y solidario, da una alternativa de sanción, mucho más efectiva y beneficiosa para el infractor y también para la víctima que contemplará como el infractor resarce el daño.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA

178/11/20.

H.C.M. Expte.: Folio: 003 V. C.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art 12º del Código Municipal de Faltas Ordenanza Nº 2689/01 agregando al apartado de sanciones la siguiente: "*Trabajo de utilidad pública. El trabajo de utilidad pública se debe prestar en lugares y horarios que determine el juez/a, fuera de la jornada de actividades laborales y educativas del contraventor/a.*

El trabajo de utilidad pública debe realizarse en establecimientos públicos oficiales tales como escuelas, hospitales, geriátricos u otras instituciones dependientes de los Poderes de Gobierno de la Ciudad de Villa Constitución, o sobre bienes de dominio público.

Esta sanción debe adecuarse a las capacidades físicas y psíquicas del contraventor/a y deben tenerse especialmente en cuenta las habilidades o conocimientos especiales que el contraventor/a pueda aplicar en beneficio de la comunidad y no podrá exceder de noventa (90) días.

El juez/a debe controlar el cumplimiento de los trabajos de utilidad pública, tomar las medidas que sean necesarias para su efectivo control e instruir al contraventor/a para que comparezca periódicamente a dar cuenta de su cumplimiento.

El juez/a que compruebe que el contraventor/a sin causa justificada no cumple con el trabajo de utilidad pública podrá sustituir cada día de trabajo de utilidad pública por la multa correspondiente. ".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 01 DIC 2020
HORA: 12:06
CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

Leticia Pieretti
CONCEJAL
Bloque Cambiemos
Tel.: 03400 475997

Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Recibido 04/12/2020

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN

Nota 17811: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Ordenanza. Modifica Ordenanza 2689/01 Código Municipal de Faltas.-

Considerando:

La necesidad de actualizar el Código Municipal de Faltas según lo establecido en el proyecto de ordenanza de referencia.

La necesidad de escuchar a todas las partes intervinientes en el armado y composición de la normativa.

Que debemos llegar a las resoluciones finales generando consensos, escuchando todas las voces y visiones de gestión.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve

ARTICULO 1º: Solicítese audiencia con el Director Municipal de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Gonzalo Guagnini y los correspondientes Jueces de Falta.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTICULO 3º: De forma.

Sala de Comisión, 04 de Diciembre de 2020.-

CARLOS ESTEBAN BAEZ
CONCEJAL
FRENTE JUNTOS PJ
HCM VILLA CONSTITUCION

Dr. Gonzalo Cristini
CONCEJAL
Bloque Partido Socialista
Tel.: 03400 475597

BORGATTA.

SECRETO VICTOR

BLOQUE SOCIALISTA
HCM VILLA CONSTITUCION

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

VISTO: La Nota Nº 17811 Proyecto de Ordenanza modifica Ordenanza 2689/01 Código Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar el Código Municipal de Faltas según lo establecido en el proyecto de Ordenanza de referencia.

La necesidad de escuchar a todas las partes intervinientes en el armado y composición de la normativa.

Que, debemos llegar a las resoluciones finales generando consensos, escuchando todas las voces y visiones de gestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencia con el Director Municipal de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Gonzalo Guagnini y los correspondientes Jueces de Falta.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1365 Sala de Sesiones, 09 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA M. CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCION

Lic. Diego Martín
Presidente
H.C.M. Villa Constitución

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
(SANTA FE)
MESA DE ENTRADA
RECEPCIONADO EL DIA:
11 DIC 2020 a las 10:58

Camila Ariana Romero
MESA DE ENTRADA
LEG. 9065

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCION

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCION – SANTA FE

COMISIÓN DE GOBIERNO

Expte. Nº: 17253 - 17560 - 17585 - 17588 - 17590 - 17604 - 17605 - 17606 - 17609 - 17613 - 17631 - 17632 - 17644 - 17645 - 17648 - 17658 - 17668 - 17670 - 17674 - 17681 - 17682 - 17695 - 17699 - 17701 - 17724 - 17732 - 17760 - 17769 - 17773 - 17774 - 17781 - 17785 - 17789 - 17790 - 17795 - 17810 - 17811 - 17812 - 17815 - 17820 - Expedientes varios.

Esta Comisión ha analizado los temas de referencia y sugiere a los Señores Concejales que por aplicación del Artículo Nº 165º los mismos pasen a Archivo.-

Sala de Comisión, ___/___/___

LIC. ALEJANDRINA BORGANTA
CONCEJAL - VICE PRESIDENTA 1ª
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

VIVIANA ROMO CUESTA
CONCEJAL
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

Secreto Victor

Leticia Pieretti
CONCEJAL
Bloque Cambiemos
Tel.: 03400 475597

LIC. HARIEL LAPONTGE
CONCEJAL
BLOQUE SOCIALISTA
HCM VILLA CONSTITUCION

(*) 17560 se retira y archiva en bibliorato nº 04 "Consejo ec. ambiental y social"